



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0004571

- 6 NOV 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL NORTE CRC S.A.S como Centro de Reconocimiento de Conductores"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, unificó la normatividad y estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio radicado con el No. 20133210593932 del 16 de octubre de 2013, el señor Orlando Alonso Jiménez Vanegas, identificado con cédula No.71.634.136 en representación legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL NORTE CRC SAS; identificada con matrícula mercantil No. 21-489414-12 del 24 de mayo de 2013 y NIT 900620756-4, solicitó ante esta Subdirección la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL NORTE CRC S.A.S identificado con matrícula mercantil No. 21-549591-02 del 24 de mayo de 2013, ubicado en la calle 29 No.30 - 39 en el municipio de Don Matías - Antioquia; como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL NORTE CRC SAS; se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 29 No.30 - 39 en el municipio de Don Matías - Antioquia;

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL NORTE CRC S.A.S como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-027 de fecha 02 de octubre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL NORTE CRC S.A.S, es de sesenta (60);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL NORTE CRC S.A.S;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL NORTE CRC S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL NORTE CRC SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-489414-12 DEL 2013
NIT SOCIEDAD:	900620756-4
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL NORTE CRC S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-549591-02 DEL 2013
DIRECCIÓN:	CALLE 29 No.30 – 39
MUNICIPIO:	DON MATÍAS
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA (60)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL NORTE CRC S.A.S, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL NORTE CRC S.A.S en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL NORTE CRC S.A.S como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL NORTE CRC SAS, identificada con el NIT 900620756-4, ubicada en la calle 29 No.30 - 39 en el municipio de Don Matías - Antioquia; conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

- 6 NOV 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Carolina Cárdenas P. - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Ana Patricia Manga - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)

